

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.) Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 13 de Septiembre de 1937

AÑO II NUM. 328

Núm. 3.966

Secretaría de Guerra

ORDENES

Curso de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería

Ante la proximidad del curso de Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería, anunciado por Orden de 30 de Agosto último (B. O. número 317), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de derechos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio último (B. O. número 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes formulada en el mes de Septiembre, será de veinticinco mil pesetas.

Burgos 10 de Septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

SECCION DEL AIRE

Cursos

S. E. el Generalísimo ha resuelto la celebración de un Curso de Alféreces provisionales de Intendencia con destino en el Arma de Aviación, cuyas bases se determinan a continuación:

Es objeto del curso formar Alféreces provisionales de Intendencia que serán destinados al Arma de Aviación.

Podrán concurrir a este Curso, todos los españoles residentes en la fecha de esta Orden en la zona liberada, cuya edad oscile de 30 a 45 años; tenga aptitud física y cuenten con alguno de los títulos de Profesor Mercantil, Perito Mercantil, Funcionarios de los Cuerpos Generales de Hacienda y Contabilidad del Estado, Empleados de Banca y Contable que hayan prestado sus servicios al Movimiento Nacional.

También puede concurrir el personal que actualmente presta servicios administrativos en el Arma sin limitación de edad.

Se considerarán como méritos, haber sido herido en la actual campaña, haber prestado servicios en 1.ª línea o tener aprobada la Licenciatura en Derecho o Intendencia Mercantil.

Se admitirán instancia, dirigidas al Excmo. Sr. General Jefe del Aire, hasta quince días después de la publicación de esta Base en el (B. O. del E.), y los solicitantes practicarán un ejercicio previo pasando a seguir un curso que tendrá 45 días de duración

los 20 que hayan obtenido mejor puntuación.

El ejercicio previo consistirá en uno práctico de Contabilidad, que versando en un supuesto propio del servicio, los opositores desarrollarán con arreglo al sistema de Partida Doble y en un sucinto trabajo de Cultura General que se pondrá a realizar por los concursantes.

Para el ejercicio previo cada grupo de cinco concursantes desarrollará un tema de los preparados al efecto por la Jefatura de los Servicios Administrativos.

Los examinados firmarán el ejercicio con un lema que en sobre cerrado entregarán al terminar y en sobre separado, bajo el mismo lema, el nombre y apellidos, para una vez calificados los ejercicios, conocer a quien corresponde.

La calificación será de 1 a 15 puntos, siendo preciso alcanzar la de 5 para ser aprobado.

Los méritos gozarán de los siguientes coeficientes: herido 5 puntos; Servicios en 1.ª línea 3 puntos; Licenciatura en Derecho o Intendencia Mercantil 2 puntos; Funcionarios del Cuerpo General de Hacienda o Contabilidad del Estado 3 puntos.

Estos coeficientes se adicionarán a la calificación del individuo en que concurren las correspondientes circunstancias para conocer la calificación que por preferencia le corresponde, bien entendido que solo se aplicará si el concursante alcanza por lo menos en el ejercicio la calificación de 5 puntos mínima para aprobar.

El curso se desarrollará en Sala-

manca a base de conferencias y al finalizar serán sometidos a examen los que le hayan seguido, pasando los aprobados a ocupar las plazas de Alféreces los cuales ostentarán como distintivo en el centro del emblema de Aviación el emblema de Intendencia correspondiente a sus especialidad.

Las materias a tratar en el curso serán las siguientes: Derecho Civil—Contratación—Principios General de Derecho Administrativo—Sucinta idea de la Legislación Militar propia de los Servicios Administrativos—Organización y funcionamiento de los mismos—Código de Justicia Militar en la parte indispensable para conocimiento de Alféreces—Ordenanzas Militares—Cultura Aeronáutica—Contabilidad del Estado y del Ramo de Guerra.

Los Alféreces de Contabilidad a que se refiere la Orden de 27 de Mayo último (B. O. del E. número 219), pertenecientes a Aviación, seguirán el presente Curso incorporándose a su salida a la escala general de Alféreces provisionales de Intendencia.

Como complemento práctico al servicio de Vestuario se realizará una visita a la Fábrica de Tejidos de Bejar.

Por la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Arma de Aviación se dispondrán lo conveniente para el desarrollo de esta norma.

Salamanca 10 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.959

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de reponsabilidad civil contra Rafael Granados Tirado, Isabel Caballero Molina, Manuel Flores Piedra, Francisco Flores Piedra, Juan Miguel Alcalá Ramírez, Antonio Caballero Trujillo, Antonio Ribet Morales, Juan Antonio Haro Campos, Andrés García Gámiz, Juan Pelagio Rojas Roldán, Antonio Aguilar Porras, vecinos de Rute; Francisco Ruiz Aguilera, Francisco Doncel Jiménez, Diego Campillos Serrano, Francisco Rafael Matas Escamilla, Francisco José Quintana Conde, Manuel Quintana Conde, Francisco Ortega Gutiérrez, Juan González Castillo, Cristóbal Jiménez Doncel, Miguel Morales Pino, Antonio Hernández Guillén, Cristóbal Valverde Campaña, vecinos de Iznájar; José María Pedrosa Delboy, Francisco Rosas Núñez, Manuel Ruiz Márquez, vecinos de Benamejí; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Rute que actuará en dicha población.

Córdoba 22 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valverde*.

Sección Agronómica de Córdoba

Precio del Sulfato de Cal 18/20

Circular núm. 3.975

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Agricultura, de la Junta Técnica del Estado, esta Jefatura ha fijado para el Sulfato de Cal 18/20 en depósito del distribuidor y revendedor en Córdoba, los siguientes precios.

Partidas ensacadas de 10 toneladas en adelante.

En sacos de 70/80 kilogramos los 100 kilogramos 18'29 pesetas.

En sacos de 50 kilogramos los 100 kilogramos 18'49 pesetas.

Recargos para las partidas menores de 10 toneladas.

0'10 pesetas por 100 kilogramos para ventas de 5 toneladas mínimo.

0'20 pesetas para 100 kilogramos, para ventas de 1 tonelada mínimo.

0'25 pesetas para los 100 kilogramos para ventas de cantidades inferiores.

Bonificaciones

Para mercancías a granel los 100 kilogramos 1'80 pesetas.

Para mercancía en sacos del comprador, los 100 kilogramos 1'60 pesetas.

Córdoba 22 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 3.904

Don Juan N. Tirado Vallejo, Presidente de la Junta local del Subsidio a las familias de los combatientes.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Junta local queda puesto al cobro por plazo de treinta días el repartimiento sobre rústica y urbana, mandado cobrar por la Junta provincial a fin de cubrir los gastos que se originan por el subsidio concedido.

Espero del patriotismo de todos, acudan con esta aportación pequeña al sostenimiento de los familiares de aquellos que en las trincheras defienden nuestros hogares y bienes.

La Rambla 16 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan N. Tirado.

VILLAFRANCA

Núm. 3.919

Don Manuel Jiménez Pérez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que aceptada en principio por la Corporación municipal de mi presidencia la propuesta de transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante la propia Comisión, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a 2 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

Núm. 3.920

Don Manuel Jiménez Pérez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado por dicha Corporación municipal el padrón o matrícula para la exacción del derecho o tasa sobre desagüe de edificios a la vía pública o terrenos del común establecido en este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Villafranca de Córdoba 9 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Números 3.899 y 3.909

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia e Instructor especial de este partido.

Por el presente se requiere a Pedro Godoy Mocla, José Álvarez Gálvez, vecinos de Santaella; Miguel Ruiz Sánchez, Alfonso Luque Rivero, Cristóbal Ortiz Cobos, Rafael Arjona Diéguez, Francisco Casas Baena, Cristóbal Gómez Cabello, Rafael Ruiz Gómez, Juan Trócoli Cobos, Antonio Alcántara Jiménez, Antonio Río Sierra, Lucas Ariza Muñoz, Cesar Sanchó Várquez, Antonio Ruiz Requena, Juan Toro Luque, Antonio Guadix Ruiz, Cristóbal Expósito Ariza, Antonio Ruiz Rosa, Alfonso Moreno Pedraza, Alfonso Ariza Muñoz, Bartolomé Alcaide Casas, Rafael Gálvez Fernández, Rafael Gálvez Aljaro, Rafael Morales Millán, Pedro Castro Campos, Manuel Expósito Ariza, Salvador Jiménez Soto, Andrés Montes Ruano, Custodio Marín Comino, Alfonso Morales Morales, Rafael Ruiz Toro, Fernando Espejo Doblas, Tomás Jiménez Ariza, Antonio Salado Morales, Antonio Martínez Molina, Luis Osuna Ruiz, vecinos de La Rambla.

Cuyos actuales paraderos se ignoran para que comparezcan ante este Juzgado especial establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndoles que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Manuel Fernández de Valderrama.

MARCHENA

Núm. 3.914

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en providencia fecha de hoy dictada en el sumario que se sigue por intervención de una caballería mayor número 15 de este año, libro la presente a fin de que Antonio Malvar Aceija, falangista, vecino de esta villa, y con residencia últimamente en Porcuna, comparezca dentro del término de cinco días ante este Juzgado para recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Marchena a 11 de Septiembre de 1937.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 3.915

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 42 del corriente año por suicidio de Francisca Hidalgo González, de setenta años, natural y vecina de Porcuna, viuda, se llaman a los hijos de dicha interfecta cuyo actual paradero se ignora, Antonio, Rafael, Pedro, y Magdalena Santiago Hidalgo, para recibirles declaración.

Al propio tiempo se hace los ofrecimientos del artículo 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a dichos individuos.

Dado en Bujalance 13 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Núm. 3.916

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita a Rafael Venzalá Leña, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de recibirles declaración el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 71 de 1936 por hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se le hace a dicho individuo los ofrecimientos del artículo 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bujalance a 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Núm. 3.917

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de recibirle declaración a Juan Venzalá, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 72 de 1936 por hurto de una caballería de la propiedad de dicho individuo.

Al propio tiempo se hace los ofrecimientos del artículo 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a referido individuo.

Dado en Bujalance a 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA